

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49750

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 47234 del 31 de julio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA FORMULACIÓN SÓLIDA DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA SOLUCIÓN O DISPERSIÓN SÓLIDA DE LOPINAVIR Y RITONAVIR”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 5 de septiembre de 2012 con el No. 07-089792-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ABBVIE, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente adjunta nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones, según el cual, se especifica aún más la invención reivindicada.

Afirma, en relación con la novedad de la invención, que “...dentro de las enseñanzas de D3 no se revela de manera específica una forma de dosificación que comprende particularmente: 4.03% p/p de ritonavir, 16.10% p/p de lopinavir, 68.74% p/p de copovidona, 6.76% p/p de monolaureato de sorbitán (span 20), 1.61% p/p de dióxido de silicio coloidal, 0.99% p/p de estearil fumarato de sodio y 1.77% p/p de una película de recubrimiento...de esta forma dicho nuevo capítulo reivindicatorio desvirtúa completamente las objeciones presentadas...dado que D3 no revela de forma ‘clara precisa y directa’ formas de dosificación farmacéuticas que comprendan exactamente todas las características técnicas que comprende aquella que es objeto de la presente solicitud...”

Finalmente, la recurrente concluye que “...se demostró que dicho nuevo capítulo reivindicatorio no solo no se constituye en una ampliación al alcance de la invención, sino que además, incluye características particulares que distinguen a la invención de D3...”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49750
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, ya que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, de igual forma, la recurrente cancela la tasa para la modificación voluntaria que realiza.

Respecto a la novedad de la materia ahora reivindicada, se aclara que la reivindicación 1 ahora reclama una composición que comprende 4,03% de ritonavir, 16,10% de lopinavir, 68,74% de copovidona, 6,26% de monolaurato de sorbitán (span 20), 1,61% de dióxido de silicio coloidal, 0,99% de estearil fumarato de sodio y 1,77% de una película de recubrimiento, que al ser comparada con lo revelado en la anterioridad D3, el cual enseña dispersiones farmacéuticas sólidas que comprenden 10-25% p/p de una combinación de inhibidores de proteasa de VIH, tales como lopinavir/ritonavir y el resto (75-90% p/p) de auxiliares, tales como span 20, copovidona, dióxido de silicio coloidal, estearil fumarato de sodio y una película de recubrimiento. De manera específica se revelan las composiciones del ejemplo 3, las cuales contienen copovidona, span 20, ritonavir, lopinavir, sílica coloidal estearil fumarato de sodio y una película de recubrimiento de opadry, a manera de aclarar más el ejemplo 3, tenemos:

Característica esencial	D3, ej. 3
- Ritonavir 4.03%	50 partes: 4.03%
- Lopinavir 16.10%	200 partes: 16.10%
- Copovidona 68,74%	853.8 partes: 68.74%
- Monolaurato de sorbitán 6.76%	83.9 partes: 6.76%
- Dióxido de silicio coloidal 1.61%	20 partes: 1.61%
- Estearil fumarato de sodio 0.99%	12.3 partes: 0.99%
- Película de recubrimiento 1.77%	21 partes:1.77%

Por lo tanto, se puede apreciar que la composición de la reivindicación 1, es igual a aquélla revelada en el ejemplo 3 de D3, ya que dicho documento revela clara, precisa y directamente todos los componentes y las proporciones de los mismos de las composiciones de ritonavir/lopinavir que se desean proteger. En conclusión, D3 sigue afectando la novedad de la presente solicitud.

Finalmente, se le insiste a la recurrente que, tal como se demostró, el documento D3 en su ejemplo 3 enseña todas y cada una de las características esenciales de la composición reclamada como novedosa, es decir, los principios activos, auxiliares de formulación y la proporción de los mismos, por lo tanto, se reitera que dicha anterioridad afecta la novedad de la presente solicitud

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel novedad y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49750

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 47234 del 31 de julio de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante ABBVIE, INC. y a la sociedad opositora LAFRANCOL S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, CALLE 72 NO. 5-83 PISO 6

Doctor(a)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, info@reyes-abogados.com

Elaboró: Andres Gil Helffhrittz

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández